



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso REIVINDICATORIO VERBAL SUMARIO adelantado por EVELIO MORA MORA a través de apoderado judicial en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL. Informando que dentro del término otorgado en auto de fecha 28 de abril de 2023 notificado en estados del 02 de mayo de 2023, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda visto a folios 58 a 122 del expediente electrónico. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
SECRETARIO

RAD: 681524089001-2023-00009-00

DTE: EVELIO MORA MORA

DDO: EDELFO BALAGUERA ESPINEL

PSO: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO

AUTO: ADMITE DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la admisión de la demanda para proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO, promovida por **EVELIO MORA MORA** a través de apoderado judicial en contra de **EDELFO BALAGUERA ESPINEL**.

Revisado el expediente electrónico de la demanda y los anexos que acompañan al mismo, se puede corroborar por éste operador judicial que la demanda fue subsanada de manera correcta y dentro del término legal concedido para ello¹.

Así mismo se ha dado cabal cumplimiento a los preceptos normativos contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

De igual modo, se pudo verificar por éste Administrador de Justicia, que en razón a la cuantía y por factor territorial, es ésta la autoridad competente para conocer del presente asunto, pues el proceso se ubica en la mínima cuantía dado que el valor al que ascienden las pretensiones, no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes² y toda vez que el inmueble que se pretende restituir en favor del demandante, se encuentra ubicado el municipio de Carcasí Santander³.

Por lo demás, se puede concluir por ésta Judicatura que no existen en la demanda irregularidades que merezcan reproche por parte del Despacho, por lo que lo que se procederá a admitirla y adelantar los demás ordenamientos que en derecho correspondan para el trámite procesal.

¹ Folios 58 a 122 escrito de subsanación.

² Art. 25 del Código General del Proceso

³ Art. 28 numeral 7 del Código General del Proceso



En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso **VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO** adelantada por **EVELIO MORA MORA** a través de apoderado judicial en contra del señor **EDELFO BALAGUERA ESPINEL**.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en los artículos 392 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, en la forma y términos establecidos en los artículos 290, 291 y subsiguientes del Código General del Proceso o de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 evitando mixturas en la notificación.

CUARTO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada del escrito de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días hábiles a fin ejerza su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 391 del CGP y alléguese las respectivas constancias.

QUINTO: RECONOCER a la sociedad IUSTUM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901428972-0 representada legalmente por el Doctor ADISON JUAQUIN MERIDA SALAMANCA como apoderado judicial del señor EVELIO MORA MORA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 16 DE MAYO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 15 DE MAYO DE 2023 - ADMITE DEMANDA.

ANOTACION: ESTADO No. 38

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario